



**TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA DIRECTORA
GENERAL DE PLANIFICACION Y GESTION DE PERSONAL PARA
PROVEER 5 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TECNICO DE EMPLEO DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

ANUNCIO

Concluido el plazo establecido para la presentación de reclamaciones al cuadernillo de preguntas y a la plantilla de respuestas correspondientes al modelo A del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico de Empleo del Ayuntamiento de Madrid, este Tribunal Calificador, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2019, ha acordado por unanimidad lo siguiente:

Primero.

Este proceso selectivo fue convocado por Resolución de 13 de septiembre de 2018 de la Directora General de Planificación y Gestión de Personal, para proveer 5 plazas de Técnico de Empleo del Ayuntamiento de Madrid, y se ajusta a lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos de selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la sección del personal funcionario, aprobadas por Resolución del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de fecha 8 de abril de 2016 (BOAM núm. 7.639 de 26 de 14 de abril de 2016), así como a lo previsto en las Bases Específicas aprobadas por Resolución de la Directora General de Planificación y Gestión de Personal de 12 de julio de 2018 (BOAM núm. 8199 de 19 de julio de 2018).

El Artículo 3 del Decreto de 25 de noviembre de 2009 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la Instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, establece que: *“Los Tribunales de Selección son los órganos técnicos encargados del desarrollo y calificación de las pruebas selectivas (...), para lo cual actuarán con estricta independencia frente a los demás órganos de la Administración. Sus miembros serán responsables de la objetividad del proceso selectivo, del cumplimiento de las Bases de la convocatoria y demás normativa aplicable”.*



El procedimiento de elaboración del ejercicio se ha ajustado rigurosamente a lo establecido en el artículo 30 de la Instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, conforme se establece en la base cuarta de las Específicas que rigen esta convocatoria, aprobadas por Resolución de la Directora General de Planificación y Gestión de Personal de 12 de julio de 2018 (BOAM núm. 8199 de 19 de julio de 2018).

La totalidad de las preguntas de este primer ejercicio versan sobre el contenido del Programa Anexo a las Bases Específicas que rigen esta convocatoria, las cuales, se refieren de forma equilibrada a las distintas partes del mismo, según se establece en el artículo 30 de la Instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid.

Segundo.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el punto anterior, estableciendo que las preguntas y sus respuestas están elaboradas conforme a lo dispuesto en las Bases Específicas y Generales que rigen esta convocatoria, así como en la Instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, y resultando correctas con arreglo al contenido de la normativa específica vigente en la materia, presentándose una única respuesta correcta respecto a las tres propuestas, este Tribunal Calificador, en relación a las impugnaciones presentadas por los/las reclamantes relacionados en el Anexo I adjunto a este anuncio, acuerda:

- Desestimar las impugnaciones a las **preguntas 2, 3, 10, 12, 18, 21, 22, 27, 33, 37, 39, 44, 48, 54, 56, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 79, 85, 89, 93, 94, 95, 99 y 100**, toda vez que el Tribunal considera que las razones expuestas por los reclamantes no invalidan las preguntas ni las respuestas consideradas correctas en la plantilla publicada mediante anuncio de fecha 27 de mayo de 2019.

Las razones concretas por las que se desestiman las reclamaciones serán notificadas individualmente a los interesados.



- Estimar la impugnación a la **pregunta 40** ya que por error material en el anuncio publicado en el tablón de edictos, el día 27 de mayo de 2019, que incluía la plantilla de respuestas correctas del primer ejercicio de este proceso selectivo, se estableció como respuesta correcta la b), cuando la respuesta correcta es la a) por lo que se ha procedido a su modificación.

Tercero.

En relación con las alegaciones a las preguntas 13, 14, 17, 19, 20, 25, 43, 59, 90 y 91, presentadas por los/las reclamantes relacionados/as en el Anexo I, adjunto a este anuncio, el Tribunal Calificador acuerda:

- Estimar las impugnaciones y anular las **preguntas 13, 14, 17, 19, 20 y 25**, por estar repetidas.
- Estimar la impugnación y anular la **pregunta 43**, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Estimar la impugnación y anular la **pregunta 59**, toda vez que el Tribunal ha comprobado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, tanto la respuesta a) como la b) son correctas.
- Estimar la impugnación y anular la **pregunta 90**, al haber constatado el Tribunal que la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, mencionada en el enunciado está derogada.
- Estimar la impugnación y anular la **pregunta 91**, el Tribunal una vez leídas las respuestas a la pregunta, considera que de acuerdo con la normativa vigente no existe ninguna respuesta correcta.

Cuarto.

En consecuencia, se publica como Anexo II a este anuncio la plantilla definitiva de respuestas, especificando las que han sido anuladas, conforme a la cual se efectúa la corrección de los ejercicios.



Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

LA SECRETARIA SUPLENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, M^a DEL SOL CAPARRÓS SANZ